

# Municipalidad Provincial de Talara

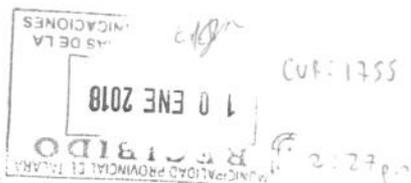
RESOLUCION DE ALCALDÍA N°1079-12-2017-MPT

Talara, 29 de Diciembre del dos mil diecisiete -----

VISTO, el Acuerdo e Concejo N° 115-12-2017-MPT de fecha 22-12-2017 , sobre la APROBACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y SUNARP ,y ;

CONSIDERANDO :

- Que, mediante Resolución de Superintendencia de los Registros Públicos N° 174-2017-SUNARP/SN de fecha 21 de julio del 2017, la SUNARP resuelve Aprobar el modelo del Convenio de Adhesión Municipal, Aprobar el modelo de Adenda N° 01 del Convenio de Adhesión Municipal, Aprobar el Servicio de "Consulta Registral para Municipalidades" y la Creación de Acceso directo en la Página Web.
- Que, mediante Informe N° 597-09-2017-OPP-MPT de fecha 05 de septiembre del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial informa que mediante Decreto de Alcaldía N° 41-08-2017-MPT se aprobó la Adecuación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos al Decreto Legislativo N° 1246 y 1271 y al decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda, modificando los requisitos de los procedimientos de licencia de funcionamiento, edificaciones e habilitaciones urbanas, como es la presentación de la vigencia de poder, escrituras públicas, entre otras, reemplazando por una declaración jurada donde el administrado especifica el número de partida electrónica y asiento de inscripción, por lo que resulta necesario tener acceso al portal web de SUNARP – Servicio de Publicidad Registral en Línea, siendo necesario la presentación del convenio interinstitucional y formato de adenda aprobado por la citada resolución de superintendencia, siendo necesario designar al responsable que se encargará de verificar dicha información como lo es la Oficina de Trámite Documentario.
- Que, con Informe N° 1090-09-2017-OAJ-MPT de fecha 14 de septiembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica determina:
- Que, la APROBACION del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Superintendencia de los Registros Públicos.
- Que, se Autorice al Sr. Alcalde para la suscripción del convenio mencionado, luego del cual se ha de designar a un representante de la entidad en calidad de coordinador, a fin de dar cumplimiento al convenio.
- Que, con Informe N° 3227-12-2017-OAJ-MPT de fecha 15 de diciembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel opina: PRIMERO: Que el expediente administrativo sea derivado a la Comisión de Asuntos Legales a efectos de emitir dictamen, para posteriormente ser visto en Sesión de Concejo a efectos de que se autorice a la Alcaldesa Provincial de Talara, la Suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre este provincial y la SUNARP, ello en mérito a lo indicado en el presente documento, ratificado el Informe Legal N° 1090-09-2017-OAJ-MPT, en consecuencia, resulta procedente la suscripción del referido convenio; SEGUNDO: Que resulta improcedente la suscripción de la adenda al Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre este provincial y la SUNARP, toda vez que los actuados en el expediente administrativo se ha podido corroborar que a la fecha el Convenio de Adhesión no ha sido suscrito entre las partes y por ende no ha iniciado su vigencia.



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
  - Que, el Numeral 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre las facultades del Consejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
  - Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
  - Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
  - Que, el Convenio de Cooperación tiene sustento legal en el Artículo 77° numeral 77.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- Que, el convenio puesto a consideración tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes para el suministro de información que la SUNARP brindará a la municipalidad, con la finalidad de que esta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29566 y Decreto Legislativo N° 1271. Según la Cláusula TERCERA, el objetivo del convenio es el suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad y de esta manera nuestra institución cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web. Por otro lado, conforme a la Cláusula SEPTIMA del convenio marco, respecto al financiamiento, el convenio NO IMPLICA transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, por tratarse de un convenio por adhesión de cooperación.
- Que ,de conformidad con la Cláusula CUARTA y SEXTA del convenio, resulta necesario que luego de la aprobación del convenio de adhesión, la Municipalidad designe a una persona que se valdrá de los servicios que para el efecto brinde la SUNARP, los que tendrán niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos.
  - Que el convenio puesto en consideración, resulta a todas luces beneficioso para la entidad, tomando en cuenta que se tendrá acceso y comprobación directa de la información y/o datos existentes en la SUNARP, que va a corroborar la documentación y/o información que presenten los administrados en los procedimientos que se siguen en este provincial, apreciándose que en cooperación y en aplicación de la Ley N° 29090, Decreto Legislativo N° 1271, la Municipalidad NO EFECTUARA pago alguno para la obtención de la información autorizada en base a dicha normativa.



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 94-10-2017-MPT de fecha 24 de octubre del 2017, se acordó aprobar el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre este provincial y la SUNARP, autorizando al Ex Alcalde Provincial Sr. José Bolo Bancayán para la suscripción del convenio. Del expediente remitido se aprecia que el convenio nunca fue suscrito por las partes intervinientes, vale decir, que el Ex Alcalde Provincial no suscribió el Convenio de Adhesión de Cooperación interinstitucional entre este Provincial y la SUNARP, por ende, no se encuentra en vigencia. Por otro lado, el citado Acuerdo de Concejo autoriza de manera personalizada al Sr. José Bolo Bancayán a la suscripción del Convenio de Adhesión, por lo que la actual Alcaldesa Provincial no podrá suscribir el mismo, debiendo por ende, remitirse el expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales y pase a Sesión de Concejo y de esta manera se autorice a la Sra. Alcaldesa a la suscripción del Convenio.
- Que, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tomado en consideración los informes de las áreas administrativas correspondientes como lo es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial, como órgano de asesoramiento de primer nivel.
- Que, según Acuerdo de Concejo N°115-12-2017-MPT, se Autoriza a la Sra. Alcaldesa Provincial ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO para la suscripción del convenio; luego del cual, en ejecución, se designe a un representante en calidad de Coordinador de la Municipalidad Provincial de Talara, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula SEXTA del convenio.

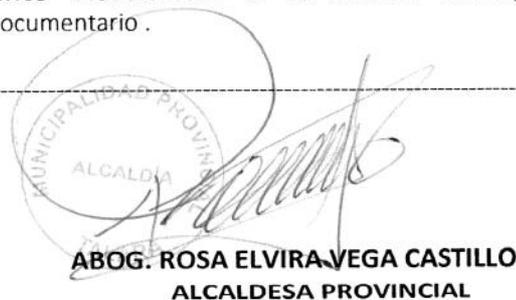
Estando a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ;

**SE RESUELVE :**

- 1. DESIGNAR, a la CPC ROSSANA MILAGROS ZAPATA CORDOVA – RESPONSABLE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, como COORDINADORA que se encargará de verificar la información tal como se indica en la presente Resolución .**
- 2. ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Secretaría General, Trámite Documentario .**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

  
ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD  
SECRETARIA GENERAL

  
ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO  
ALCALDESA PROVINCIAL

COPIAS :  
SUNARP  
GM  
OAJ  
SG  
OF.TD  
OPP  
OAF  
OF. REGIDORES  
UTIC  
ARCHIVO  
LMZA/irmach